



## Resolución Directoral

El Agustino, ..... 08 FEB. 2023

### VISTO:

El Expediente N° 23-007883-001 que contiene la Nota Informativa N° 016-2023-DMGS-DIRISLE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; e, Informe N° 103-2023-UFGE-OGRH-DA-DIRIS-LE/MINSA de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público, como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos toques (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos;



Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad, puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2023;



Que, en el marco del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobado con Resolución Directoral N° 109-2022-DG-DA-OGRH-OAJ-DIRIS-LE/MINSA, en el cual se advierte el cargo estructural de Director Ejecutivo (CAP-P N° 0076) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

Que, mediante Resolución Directoral N° 076-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA se **aceptó la renuncia del Lic. Héctor Ángel RIVAS GALLARDO**, al cargo estructural de Jefe de Oficina (CAP-P N° 0076), de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, que fuera designado mediante Resolución Directoral N° 335-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA de fecha 31 de agosto del 2022;

Que, mediante Expediente N° 23-007883-001 se adjunta la Nota Informativa N° 016-2023-DMGS-DIRISLE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, mediante el cual remite a la Dirección General la propuesta para la designación al cargo de Jefe de Oficina de Seguros a la M.C. Jane Carolina FERNANDEZ CHALCO;

Que, la Dirección General ha visto por conveniente aceptar la propuesta formulada por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, contenida en la Nota Informativa N° 016-2023-DMGS-DIRISLE/MINSA;

Que, a fin de cautelar la continuidad del desarrollo y funcionamiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos, a cargo de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, resulta necesario designar a la profesional M.C. Jane Carolina FERNANDEZ CHALCO, en el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 0076) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de acuerdo a su perfil profesional y experiencia adquirida;

Que, mediante Informe N° 103-2023-UFGS-OGRH-DA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 07 de febrero de 2023, la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión señalando que la designación de la profesional cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil de puesto, para el cargo de Jefe/a de Oficina (CAP-P N° 0076) de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria;

Con la visación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 8° literal r) del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM,





## Resolución Directoral

El Agustino, 08 FEB. 2023

modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de enero de 2023, que Delega durante el Año 2023 a los Directores/as Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, del Ministerio de Salud;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en el cargo de confianza, en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al siguiente profesional:

Nombres y Apellidos	Cargo	N° CAP-P	Órgano	Código AIRHSP
Médico Cirujano Jane Carolina FERNANDEZ CHALCO	Jefe/a Oficina	0076	Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria	0003976

**Artículo 2.-** Disponer que el directivo saliente, proceda con la correspondiente entrega de cargo al directivo en funciones dentro del plazo establecido por ley.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD DIRIS LIMA ESTE  
M C Max Bendezu Jaime  
CMP 52508 RNE 35008  
DIRECTOR GENERAL

